

Valledupar, Julio 14 de 2025

OCI SIVA SAS - Oficio N° 050 de 2025

**Doctor:**  
**JAIME ANDRÉS GONZALEZ MEJIA**  
**Gerente**  
**Sistema Integrado de Transportes de Valledupar SIVA SAS**

**Asunto: INFORME DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL COMITÉ DE CONCILIACION Y DEFENSA JUDICIAL PERIODO SEGUNDO TRIMESTRE DE 2025 CON CORTE 30 DE JUNIO DE 2025.**

Cordial saludo,

En cumplimiento del decreto 648 de 2017 en su Rol de seguimiento y evaluación asignado a las Oficinas de Control Interno, ARTÍCULO 2.2.21.4.7. Relación administrativa y estratégica del Jefe de Control Interno o quien haga sus veces. Parágrafo 1º. Los informes de auditoría, seguimientos y evaluaciones tendrán como destinatario principal al representante legal de la entidad y al comité de coordinación de control interno y/o comité de auditoría y/o junta directiva, y deberán ser remitidos al nominador cuando éste lo requiera y lo dispuesto en el Decreto 1069 de 2015 Artículo 2.2.4.3.1.2.12 que prescribe: "De la acción de repetición... *Parágrafo Único. La Oficina de Control Interno de las entidades o quien haga sus veces, deberá verificar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en este artículo*"; se presentan los resultados del seguimiento al Comité de Conciliación en cuanto a:


- Cumplimiento de las funciones del Comité de Conciliación y Defensa judicial.
- Oportunidad de la acción de repetición y llamamiento en garantía (Art.2.4.3.1.2.12 Decreto 1069/15).
- Gestión del Comité de Conciliación.

Por lo anterior se hace entrega del **INFORME DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL COMITÉ DE CONCILIACION Y DEFENSA JUDICIAL CORTE 30 DE JUNIO DE 2025**, el cual debe publicarse en el link Informe actividad litigiosa <https://siva.gov.co/control-interno/#174-184-informes-de-la-actividades-litigiosas>

Anexos: 13 folios.

**Atentamente,**


**ORIGINAL FIRMADO**  
**MARIA ANGELICA GONZALEZ OÑATE**  
**Jefe de Oficina Control Interno**  
**Sistema Integrado de Transportes de Valledupar SIVA S.A.S**

 <p>SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE D E V A L L E D U P A R</p>	<p>OFICINA DE CONTROL INTERNO</p> <p>INFORME DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO COMITÉ DE CONCILIACION Y DEFENSA JURIDICA SEGUNDO TRIMESTRE VIGENCIA 2025</p>	<p>VERSION: 02</p>
		<p>VIGENCIA:23/12/16</p>
		<p>PÁGINA 1 DE 26</p>

**OFICINA DE CONTROL INTERNO**  
**SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE**  
**VALLEDUPAR SIVA S.A.S.**

**INFORME DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO AL COMITÉ DE**  
**CONCILIACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL CORTE 30 DE JUNIO DE 2025**  
**SEGUNDO TRIMESTRE DE 2025**

**VALLEDUPAR, CESAR**  
**14 DE JULIO DE 2025**

	<b>OFICINA DE CONTROL INTERNO</b>	VERSION: 02
	<b>INFORME DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO COMITÉ DE CONCILIACION Y DEFENSA JURIDICA SEGUNDO TRIMESTRE VIGENCIA 2025</b>	VIGENCIA:23/12/16
		PÁGINA 2 DE 26


## INTRODUCCIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 9° de la Ley 87 de 1993 le corresponde a la Oficina de Control Interno asesorar a la Dirección en la continuidad del proceso administrativo, la reevaluación de los planes establecidos y en la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos en desarrollo de tales funciones; así mismo, el artículo 17 del Decreto 648 de 2017, identifica la evaluación y seguimiento, como uno de los principales tópicos que enmarcan el rol de las Oficinas de Control Interno.

De igual forma, teniendo en cuenta que el artículo 6° del Decreto 648 de 2017, establece que le corresponde a la Oficina de Control Interno en cada entidad “Medir y evaluar la eficiencia, eficacia y economía de los demás controles adoptados por la entidad, así como asesorar y apoyar a los directivos en el desarrollo y mejoramiento del Sistema Institucional de Control Interno a través del cumplimiento de los roles establecidos”, mediante la formulación de recomendaciones y observaciones para lograr el cumplimiento de las funciones y objetivos misionales, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el Plan Anual de Auditoría para la vigencia del año 2025, en su componente Seguimiento Oficina de Control Interno, en su actividad Seguimiento a las Funciones del Comité de Conciliaciones - Verificación Acciones de Repetición, la Oficina de Control Interno, presenta el informe que contiene la verificación correspondiente a la fecha.

En cumplimiento del Rol de seguimiento y evaluación asignado a las Oficinas de Control Interno, y a lo establecido en el Plan Anual de Auditoría de la vigencia 2025, el parágrafo único del artículo 2.2.4.3.1.2.12 del Decreto Único Reglamentario No. 1069 de 2015 del Ministerio de Justicia y del Derecho modificado parcialmente por el Decreto No. 1167 de 2016 se realiza el informe de seguimiento a las funciones del comité de conciliación y acciones de repetición, correspondiente al segundo trimestre de la vigencia 2025, considerando la siguiente información:

- Cumplimiento de las funciones del Comité de Conciliación y Defensa judicial.
- Oportunidad de la acción de repetición y llamamiento en garantía (Art. 2.2.4.3.1.2.12 Decreto 1069 de 2015)
- Gestión del Comité de Conciliación.
- Resolución 352 del 22 de junio de 2015 por el cual se conforma y se estructura el Comité de conciliación SIVA SAS.
- Resolución 023 del 27 de julio de 2021 se modifica la Resolución 352 del 22 de junio de 2015, por el cual se conforma y se estructura el Comité de conciliación SIVA SAS.
- Resolución No 024 (27 de Julio de 2021) “Por medio de la cual se reglamenta al comité de conciliación del Sistema Integrado de Transporte de Valledupar – SIVA S.A.S.”

	<b>OFICINA DE CONTROL INTERNO</b>	VERSION: 02
	<b>INFORME DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO COMITÉ DE CONCILIACION Y DEFENSA JURIDICA SEGUNDO TRIMESTRE VIGENCIA 2025</b>	VIGENCIA:23/12/16
		PÁGINA 3 DE 26

## INFORME DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO AL COMITÉ DE CONCILIACION Y DEFENSA JUDICIAL CORTE 30 DE JUNIO DE 2025

**Dirigido a** : **JAIME ANDRES GONZALEZ MEJIA**  
**Gerente General SIVA S.A.S**

**Fecha de Presentación** : **14 DE JULIO DE 2025**

**Periodo de informe** : **30 DE JUNIO DE 2025**

**Presentado por** : **MARIA ANGELICA GONZALEZ OÑATE**  
**Jefe de oficina de control interno SIVA S.A.S**

### 1. OBJETIVO:

Evaluar y verificar el cumplimiento de las funciones del Comité de Conciliación y de Defensa Judicial a través del análisis del contenido de las actas correspondientes a las sesiones convocadas durante el segundo trimestre de la vigencia 2025, para establecer el grado de cumplimiento de las funciones legalmente atribuidas y realizar las recomendaciones que permitan el mejoramiento continuo de sus actividades.

Por lo anterior se verificará que el Comité de Conciliación y Defensa Judicial, esté cumpliendo con las obligaciones y funciones encomendadas en la normatividad vigente.


Se analizarán los siguientes aspectos en el presente informe:

- a) Oportunidad de la acción de repetición (Art. 2.2.4.3.1.2.12 del Decreto 1069 de 2015, modificado por artículo 3 del Decreto 1167 de 2016).
- b) Periodicidad de las reuniones del Comité (Art. 2.2.4.3.1.2.4 Decreto. 1069 de 2015).
- c) Funciones del Comité de Conciliación (Art. 2.2.4.3.1.2.5 Decreto. 1069 de 2015).

### ALCANCE DEL INFORME:

Para alcanzar el objetivo antes expuesto busca dar cumplimiento a su deber legal a través de la verificación de la gestión realizada por parte del Comité de Conciliación y Defensa Judicial durante el segundo trimestre de la vigencia 2025, incluyendo el cumplimiento de las funciones de la Secretaría Técnica, además de verificar el cumplimiento de la normatividad vigente respecto de la procedencia o no de instaurar la acción de repetición en los casos que aplique.

Para el desarrollo del seguimiento efectuado a la gestión del Comité de Conciliación teniendo las siguientes actividades:

	<b>OFICINA DE CONTROL INTERNO</b>	VERSION: 02
	<b>INFORME DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO COMITÉ DE CONCILIACION Y DEFENSA JURIDICA SEGUNDO TRIMESTRE VIGENCIA 2025</b>	VIGENCIA:23/12/16
		PÁGINA 4 DE 26

1. Verificar como está establecido el Comité de Conciliación y defensa jurídica, identificando la normatividad vigente y los manuales y procedimientos adoptados por la entidad para tal fin.
2. Solicitud de la información relacionada con el cumplimiento de los requisitos establecidos en la norma, y las funciones del Comité de Conciliación, para lo cual la secretaría técnica del comité resultado de las sesiones realizadas.
3. Realizar la verificación de la documentación que soporte el cumplimiento de los requisitos establecidos en la norma.

### **FUNDAMENTO LEGAL:**

Decreto 1167 de 2016 “Por el cual se modifican y se suprimen algunas disposiciones del Decreto 1069 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho”.

Ley 446 de 1998 artículo 75.

Ley 640 de 2001, Capítulo V y II Comités de Conciliación.

Resolución No 352 del 22 de junio de 2016 por el cual se conforma y se estructura el Comité de conciliación SIVA SAS.

Resolución No 23 del 27 de julio de 2021 se modifica la Resolución 352 del 22 de junio de 2015, por el cual se conforma y se estructura el Comité de conciliación SIVA SAS.

Resolucion No 024 (27 de Julio de 2021) “Por medio de la cual se reglamenta al comité de conciliación del Sistema Integrado de Transporte de Valledupar – SIVA S.A.S”.Resolucion 031 de 30 de Septiembre de 2022 Por medio de la cual se reglamenta y se adopta la Política de prevención antijurídico del Sistema Integrado de Transportes de Valledupar SIVA SAS.

Decreto 648 de 2017. Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública.

Manual de operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG Versión 6 – Diciembre de 2024.


### **2. METODOLOGIA :**

El seguimiento se realiza teniendo en cuenta lo siguiente:

Los reportes generados por la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación y defensa judicial, para realizar la evaluación de las actividades desarrolladas por este comité.

Revisión de los documentos y registros relacionados con el Comité de Conciliación (Acto administrativo de creación, Actas, Reglamento, Oficios).

Elaboración del Informe seguimiento Comité de Conciliación, para su posterior publicación y comunicación a la Gerencia.

	<b>OFICINA DE CONTROL INTERNO</b>	VERSION: 02
	<b>INFORME DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO COMITÉ DE CONCILIACION Y DEFENSA JURIDICA</b>	VIGENCIA:23/12/16
	<b>SEGUNDO TRIMESTRE VIGENCIA 2025</b>	PÁGINA 5 DE 26

- a) Entendimiento del proceso: Se verificó el estado del arte del Comité de Conciliación, identificando la normatividad externa y documentación interna (manuales y procedimientos) adoptados para tal fin.
- b) Obtención y análisis de la información: Fue solicitada la información suficiente, relacionada con el cumplimiento de los requisitos establecidos en la norma, relacionados con las funciones del Comité de Conciliación.
- c) Ejecución de pruebas: Se verificó la documentación que soporta el cumplimiento de los requisitos establecidos en la norma.
- d) Definición de observaciones y recomendaciones: Surgieron producto de la comparación entre el estado correcto del requisito (criterio) y el estado actual, socializando cada uno de ellos con el líder del proceso y personal a cargo de la gestión.


### 3. CUERPO DEL INFORME:

En desarrollo del seguimiento, la Secretaria Técnica del Comité de Conciliación y Defensa Judicial, reporta la información de todas las sesiones, actas, asuntos sometidos a estudio y análisis, realizados durante el periodo comprendido en el alcance del presente informe, de conformidad a éste reporte se verifica las funciones del comité, así como de la secretaria técnica del mismo, en cumplimiento a las funciones propias definidas en la Ley 1069 de 2015, el Decreto 1716 de 2009 y el reglamento interno aprobada mediante Resolucion No 024 del 27 de Julio de 2021 “Por medio de la cual se reglamenta al comité de conciliación del Sistema Integrado de Transporte de Valledupar – SIVA S.A.S”.

El presente informe contiene, los resultados reportados por el área jurídica, bajo la supervisión de la Gerencia del Sistema Integrado de Transporte de Valledupar SIVA SAS, los respectivos avances, correspondiente al segundo trimestre de la vigencia 2025, entregada por el responsable del proceso, en atención se verifican los registros y evidencias con toda la información contenida para esta entidad.

Debido al marco legal colombiano, para este tipo de situaciones la oficina de control interno del Sistema Integrado de Transporte de Valledupar SIVA SAS, realiza el seguimiento y verificación a los procesos judiciales que la entidad tiene en su contra y a favor para realizar estrategias de Defensa Jurídica en salvaguarda de los intereses y bienes del estado.

La Ley 648 del 2017; en su artículo g) De información litigiosa EKOGUI, de que trata el artículo 2.2.3.4.1.14 del Decreto 1069 de 2015. Que a su acápite dice: Artículo 2.2.3.4.1.14. Verificación. Los jefes de control interno de cada entidad verificarán el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente capítulo a través de los procedimientos internos que se establezcan y de conformidad con los protocolos establecidos por la Dirección de Gestión de Información de la Agencia y enviarán semestralmente a la Agencia Nacional de

	<b>OFICINA DE CONTROL INTERNO</b>  <b>INFORME DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO</b> <b>COMITÉ DE CONCILIACION Y DEFENSA JURIDICA</b> <b>SEGUNDO TRIMESTRE VIGENCIA 2025</b>	VERSION: 02
		VIGENCIA: 23/12/16
		PÁGINA 6 DE 26

Defensa Jurídica del Estado, certificación sobre el resultado de la verificación, sin perjuicio de las acciones que se estimen pertinentes dentro de los planes de mejoramiento institucionales para asegurar la calidad de la información contenida en el Sistema.


Lo que indica que el Sistema Integrado de Transporte de Valledupar SIVA SAS, no se encuentra obligada a realizar reporte ante la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado; pero legalmente se encuentra obligada a la realización del seguimiento y verificación del estado de los procesos que adelanta en contra de ella.

### **REUNIONES COMITÉ DE CONCILIACION Y DEFENSA JUDICIAL :**

En el segundo trimestre de 2025, se han desarrollado seis (06) sesiones del comité de conciliación y defensa judicial según las actas de la 179 a la 184 enviadas por la oficina jurídica; las sesiones del comité de conciliación, se han realizado de carácter ordinaria, a través de sesiones presenciales dentro de los lineamientos y reglamentos establecidos en las normas que lo rigen. Se ha cumplido con la obligación mínima del Artículo 18 del Decreto 1716 de 2009, según la Resolución 023 del 27 de julio de 2021, Artículo 5°: El comité de conciliación se reunirá de manera ordinaria dos (2) vez al mes y cuando las circunstancias lo exijan.

El seguimiento registrado en el presente informe se realiza teniendo en cuenta la 7° Dimensión del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, denominada “Control Interno”, y la política de Defensa Jurídica la cual promueve el mejoramiento continuo en las entidades, estableciendo acciones, métodos y procedimientos de control y de gestión del riesgo, así como mecanismos para la prevención y evaluación de éste.

Conforme al artículo 2.2.4.3.1.2.12 del Decreto 1069 de 2015, modificado por el artículo 3 del Decreto 1167 de 2016 y su parágrafo, *ARTÍCULO 2.2.4.3.1.2.12. De la acción de repetición. Los Comités de Conciliación de las entidades públicas deberán realizar los estudios pertinentes para determinar la procedencia de la acción de repetición. Para ello, el ordenador del gasto, al día siguiente al pago total o al pago de la última cuota efectuado por la entidad pública, de una conciliación, condena o de cualquier otro crédito surgido por concepto de la responsabilidad patrimonial de la entidad, deberá remitir el acto administrativo y sus antecedentes al Comité de Conciliación, para que en un término no superior a cuatro (4) meses se adopte la decisión motivada de iniciar o no el proceso de repetición y se presente la correspondiente demanda, cuando la misma resulte procedente, dentro de los dos (2) meses siguientes a la decisión. PARÁGRAFO. La Oficina de Control Interno de las entidades o quien haga sus veces, deberá verificar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en este artículo."*

	<b>OFICINA DE CONTROL INTERNO</b>  <b>INFORME DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO</b> <b>COMITÉ DE CONCILIACION Y DEFENSA JURIDICA</b> <b>SEGUNDO TRIMESTRE VIGENCIA 2025</b>	VERSION: 02
		VIGENCIA:23/12/16
		PÁGINA 7 DE 26

Así como la Resolución 352 del 22 de junio de 2015 Por el cual se conforma y se estructura el Comité de Conciliación SIVA SAS y se modifica a través de la Resolución 023 del 27 de julio de 2021, por el cual se conforma y se estructura el Comité de conciliación SIVA SAS, reglamento interno de Comité de Conciliación aprobado mediante Resolución No 024 del 27 de Julio de 2021 “Por medio de la cual se reglamenta al comité de conciliación del Sistema Integrado de Transporte de Valledupar – SIVA S.A.S.” Resolución 031 de 30 de 2022 Por medio de la cual se reglamenta y se adopta la Política de prevención antijurídico del Sistema Integrado de Transportes de Valledupar SIVA SAS.

De acuerdo con la información presentada por el área jurídica del Sistema Integrado de Transporte de Valledupar SIVA SAS, registran veinte (20) procesos judiciales en el Segundo Trimestre los cuales se clasifican así:

- Acción popular - dos (2)
- Nulidad y restablecimiento del derecho - uno (1)
- Reparación directa - quince (15)
- Controversia contractual - uno (1);
- Ordinario laboral - uno (1);

En el cuadro realizan en detalle todas las acciones en defensa jurídica de los legítimos derechos e intereses de la entidad, en total son veinte (20) procesos registrados.

## **RELACION DE LA ACTIVIDAD LITIGIOSA A 30 DE JUNIO DE 2025 SIVA**



**OFICINA DE CONTROL INTERNO**  
**INFORME DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO**  
**COMITÉ DE CONCILIACION Y DEFENSA JURIDICA**  
**SEGUNDO TRIMESTRE VIGENCIA 2025**

VERSION: 02

VIGENCIA:23/12/16

PÁGINA 8 DE 26

MEDIO DE CONTROL O TIPO DE PROCESO	RADICADO	DEMANDANTE	DESPACHO ACTUAL	CUANTIA	PORCENTAJE DE LA PROBABILIDAD DE PERDIDA	CALIFICACIÓN DE LA CONTINGENCIA	PROBABILIDAD DE PERDIDA	ESTADO ACTUAL
ORDINARIO LABORAL	20001310500220210012602	HERNAN ELIAS CATANO BERRIO	TRIBUNAL SUPERIOR DE VALLEDUPAR - SALA LABORAL	\$ 126.330.422	80%	PROBABLE	ALTA	El día 28 de noviembre de 2022 se continuo la segunda audiencia de trámite y juzgamiento prevista en el artículo 80 del Código Procesal del Trabajo. se dictó sentencia condenatoria contra el Sistema Integrado de Transporte de Valledupar y se interpuso recurso de apelación contra la sentencia condenatoria (2023/02/13) Radicación de proceso en el tribunal (01/08/2023) auto admite recurso de apelación. 01/08/2023 El tribunal corre traslado a las partes para que si a bien lo tienen se pronuncien. (10/08/2023) Se remite complementación a la sustentación del recurso presentado en audiencia. (17/08/23) al despacho 2024-07-11 Al Despacho En la fecha, paso el presente memorial al Despacho del magistrado Dr. HERNÁN MAURICIO OLIVEROS MOTTA 2024-07-16 Manifestación de Impedimento En consecuencia, el suscrito se declara impedido para tramitar y/o conocer del presente proceso. 2024-07-25 Al Despacho. 13-02-2025 Se radica poder.2025-02-14 Al Despacho. 21-05-2025 Se radica en el T.S.D.J. memorial solicitando control de legalidad. Se redirige memorial al proceso a cargo del Despacho 006 para su tramite. <b>2025-05-22 Ingres a al Despacho.</b>
REPARACION DIRECTA	20001333300220180040600 - 20001333300220180040601	OLGA ELENA CONRADO DE CARDENAS, LEDIS ESTHER CARDENAS CONRADO Y OTROS	-	\$ 1.306.490.400,00	10%	REMOTA	BAJA	(11/05/2022) Auto admite llamamiento en garantía propuesto por KMA construcciones. (17/06/22) Auto admite llamamiento en garantía. propuesto por KMA construcciones. (05-12-2022) auto aclara providencia y deja sin efectos el auto de fecha 17 de Junio de 2023. (20/03/2023) se fija el día 13 de Abril del 2023 audiencia inicial (13/04/2023) fija fecha para audiencia de pruebas día 3, 4 y 5 de Octubre de 2023 (03/10/2023) fija nueva fecha para audiencia de pruebas para el 13,14,15 de febrero de 2024 a las 8:30 am. 15/2/2024 se surte la audiencia y decreta pruebas. 06/02/2024 SE SOLICITA COPIA DEL EXPEDIENTE. 12/02/2024 se allega poder de sustitución. EL 15/02/2024 Se adelanta audiencia de pruebas, sin embargo el despacho declara la audiencia suspendida hasta tanto se alleguen las pruebas requeridas. Una vez se alleguen se les correrá traslado por tres días y se convocará a audiencia para introducir las pruebas, cerrar periodo probatorio y ordenar alegatos de conclusión. (2024-04-09) Auto ordena oficiar pruebas DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA. 03.02.2025 Se radica poder.27-02-2025 Reconoce personería jurídica SMCC. 2024-06-06 Al Despacho 2024-06-11 Auto ordena oficiar VOV-PRIMERO: OFICIAR POR SEGUNDA VEZ al SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE LAS MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO SIMIT para con destino a este proceso se sirva remitir certificado sobre las infracciones de tránsito que haya cometido el señor CALIXTO JUVENAL CARDENAS FLOREZ. 2024-06-25 Al Despacho 2024-06-27 Auto que Ordena Correr Traslado VOV-PRIMERO: Córrase traslado a las partes y al Ministerio Público de las pruebas documentales allegadas en debida forma por el Ministerio de Transporte, Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca y al sistema integrado de información sobre las multas y sanciones por infracciones de tránsito SIMIT , por el termino de tres 3 días, para que la controviertan si a bien lo consideran. 2024-07-18- El apoderado de SIVA SAS presenta memorial alegatos de conclusión. 2024-08-12 Al despacho por reparto 2024-09-16 Sentencia de Primera Instancia VOV-PRIMERO: NEGAR las pretensiones de la demanda, conforme a las consideraciones expuestas en la parte motiva de la presente sentencia. 2024-10-04- La parte demandante interpone recurso de apelación. 12-12-2024 Admite recurso de apelacion. 07-02-2025 Se radica poder. <b>27-02-2025 Me reconoce personería judicial.</b> 06-03-2025 Ingres a al Despacho.



**OFICINA DE CONTROL INTERNO**  
**INFORME DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO**  
**COMITÉ DE CONCILIACION Y DEFENSA JURIDICA**  
**SEGUNDO TRIMESTRE VIGENCIA 2025**

VERSION: 02

VIGENCIA:23/12/16

PÁGINA 9 DE 26

REPARACION DIRECTA	20001333100520160052300 / 20001333100520160052301	RAUL PALLARES ABRIL, JOSE LUIS QUINTANA ABELLO Y OTROS	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO, M.P. CARMEN DALIS ARGOTE	\$ 15.891.154.690,00	10%	REMOTA	BAJA	(2021-02-25) Auto Admite Recurso de Apelación, (2023/04/18) cambio de ponente. se ingresa expediente al despacho por manifestación de impedimento. (30/06/2023) Auto niega impedimento (19/07/2023) cambio de ponente. (28/07/2023) auto avoca conocimiento. el 17/08/23 ingresa el expediente al despacho y manifiesta que este está debidamente notificado y ejecutoriado . 29/11/2023 se presentó renuncia de poder por parte de la apoderada del cesar. 25-04-2025 acéptese la renuncia de poder presentada por el doctor NÉSTOR DAVID OSORIO MORENO, y reconoce personería a SMCC. 15/12/2023 AL DESPACHO 2024-01-19 Apoderada del departamento del Cesar presenta renuncia del poder. 2024-01-25 Al despacho. 2024-05-14. En cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo PCSIA23-12125 de 19 de diciembre de 2023, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, y el Acuerdo CSICEA24-52 del 2 de mayo de 2024, emanado del Consejo Seccional de la Judicatura Seccional Cesar junto con la distribución realizada en documento anexo , REMÍTASE, totalmente digitalizado, el proceso de la referencia, al Despacho 06 del Tribunal Administrativo del Cesar. 2024-05-23 Auto que Avoca Conocimiento proferido por el Despacho 06 del Tribunal Administrativo del Cesar. <b>03-02-2025 Se radica poder. 20-03-2025 Al Despacho. 25-04-2025 Reconoce personería judicial a SMCC.03-06-2025 Abogado parte demandante radica memorial solicitando informar turno para sentencia. 04-06-2025 Ingresa al Despacho.</b>
REPARACION DIRECTA	20001333300620160023400 / 20001333300620160023402	MONICA ROQUELINA CARVAJAL GARCIA, NUBIA DEL CARMEN POLO MEZA Y BELKIS YOLANIS TORRES POLO Y OTROS	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR	\$ 548.721.235,00	70%	PROBABLE	ALTA	29/10/22 Audiencia donde se practicaron las pruebas y se corrió traslado de alegatos. 13/12/21 Pasa al despacho para sentencia (2023/02/28) solicitud de impulso procesal. (12/07/23) solicitud impulso procesal. 12/12/2023 sentencia de primera instancia desfavorable y envío de notificación. Se presenta recurso de apelación. (2024-02-07)Auto Concede Recurso de Apelación, (2024-05-06)Cambio de ponente. 03.02.2025 Se radica poder. 06-03-2025 se admiten los recursos de apelación interpuestos y sustentados por la parte demandada SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE VALLEDUPAR - SIVA S.A.S., SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. (LLAMADA EN GARANTIA), AZUL CONSTRUCCIÓN Y MINERÍA S.A.S., y PROMOTORA EL CAMPIN S.A., contra la sentencia de fecha 12-12-2023, proferida por el Juzgado Sexto Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar. <b>11-02-2025 Se radica poder. Me reconoce personería judicial. 17/03/2025 Al Despacho para sentencia.</b>
REPARACION DIRECTA	20001333300720220002900	NUBIA DEL CARMEN POLO MEZA, BELKIS YOLANIS POLO Y OTRO	JUZGADO 11 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR	\$ 307.029.482	30%	EVENTUAL/ POSIBLE	MEDIA	(26-06-2023) auto vincula al SIVA como demandado y admite llamamiento en garantía (05/07/2023) auto corre traslado (17/07/2023) contestación llamamiento en garantía, el 15/08/23 se requiere a SIVA para que allegue material probatorio. (05/09/2023) se presentó respuesta a las excepciones. (21/09/2023) pasa al despacho vencido el termino de traslado de las excepciones 17/11/2023 auto que admite llamamiento en garantía s seguros del estado. 27/11/2023 NOTIFICACIÓN PERSONAL DEL LLAMAMIENTO. 30/11/2023 se corrió traslado de la demanda al llamado 12/12/2023 CONTESTACIÓN DEL LLAMADO EN GARANTÍA. 18/01/2024 traslado de las excepciones presentadas por el llamado en garantía 22/01/2024 memorial de la parte actora que descurre traslado de excepciones 23/01/2024 al despacho. 2024-02-09. Auto fija fecha de audiencia el día 14 de mayo de 2024. 2024-02-12 Apoderado de tercero interviniente Consorcio Pavimento Plan Centro presenta recurso de reposición contra el auto de 9 de febrero de 2024. 14/02/2024 solicitud de expediente 19/02/2024 traslado de reposición y comunicación del traslado.(2024-05-23) Auto resuelve recurso de Reposición WCA-No reponer el auto adiado 09 de febrero de 2024. Fijese el día dieciocho 18 de junio de dos mil veinticuatro 2024 a las 09:00 de la mañana, para llevar a cabo la Audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA, la cual se realizará de manera virtual. 11-02-2025 Se radica poder. <b>11-02-2025 Se señala como nueva fecha para continuar con la audiencia de pruebas PRESENCIAL de que trata el artículo 181 del CPACA dentro de este asunto, el día dos (02) de abril de 2025 a las 8:00 de la mañana.</b> Audiencia plazada. 28-08-2025, 8:00 am. Audiencia de pruebas.



**OFICINA DE CONTROL INTERNO**  
**INFORME DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO**  
**COMITÉ DE CONCILIACION Y DEFENSA JURIDICA**  
**SEGUNDO TRIMESTRE VIGENCIA 2025**

VERSION: 02

VIGENCIA:23/12/16

PÁGINA 10 DE 26

REPARACION DIRECTA	20001333300520220007 400	NEIDER JOSE SOSA OSPINA Y OTROS		SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (752)\$872.320.000	10%	REMOTA	BAJA	Mediante auto de fecha 26/10/2022, el juzgado 9 administrativo de valledupar, avoca el conocimiento del proceso, que se encontraba tramitando el Juzgado Quinto Administrativo del Circuito de Valledupar. (05/05/2023) auto admite reforma de la demanda. (11/05/2023) traslado reforma de la demanda (06-06-2023) traslado de excepciones (07/07/2023) auto admite llamamiento en garantía. (19/07/2023) se presenta contestación a la reforma de la demanda. (07/09/2023) se notifica auto que admite llamamiento en garantía (12/09/23) se le corre traslado de la demanda al llamado en garantía. (21/09/2023) notificación de auto que acepta llamamiento en garantía a CONSORCIO MALLA VIAL 44- 4. (09/10/2023) solicitud de aclaración de auto del 06/07/2023. (02/11/2023) AUTO QUE RESUELVE ACLARACIÓN Y FIJA FECHA PARA EL 25 DE ENERO DE 2024 A LAS 8:30 23/01/2024 Otorgamiento de poder. 2024-01-25, se llevo a cabo audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la ley 1437 de 2011 y se fija como fecha para audiencia de pruebas el 10 de abril a las 8:30 AM.2024-04-10 Se llevo a cabo la audiencia de pruebas y el juez establecio que teniendo en cuenta la prueba decretada en la audiencia inicial del pasado 25 de enero de 2024, donde se ordenó el dictamen pericial para que se indicaran las condiciones de las barandas y de la vía donde ocurrió el accidente de tránsito donde resultó lesionado el señor Neider José Sosa Ospina, el término concedido ha finalizado para la obtención del experticio, por lo que se entiende y así se declara desistida la prueba, por no presentarla dentro del término, ni existir solicitud oportuna de prórroga del mismo. El Despacho, se encuentra a la espera, de que realice el examen de la pérdida de capacidad laboral (PCL), emitido por la Junta de Calificación de invalidez, para lo cual la parte demandante adelanta las respectivas gestiones.2024-10-09 Auto que Ordena Correr Traslado. AUTO ACEPTA DESISTIMIENTO PRUEBA Y CORRE TRASLADO DE ALEGATOS. <b>12-02-2025 Se radico poder.</b>
REPARACION DIRECTA	20001333300420170004 500 / 20001333300420170004 501	JOSE OLANO GUILLEN, JOSE ANTONIO ROJAS TEHERAN Y OTROS	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR	\$ 6.774.517.857,00	10%	REMOTA	BAJA	27/05/22 Sentencia de primera instancia. (14/10/2022) auto condece recurso de apaleación (2022-11-25) Al despacho por reparto de segunda instancia. <b>04-02.2025 Se radica poder. 04-02-2025 Al Despacho.</b>
REPARACION DIRECTA	20001333300220190012 600	JUAN PABLO MADERA TORRES, MARIA ANGELICA CORONEL DAZA	-	\$ 397.972.892,00	10%	REMOTA	BAJA	09/03/22 Audiencia inicial donde se decreta la nulidad de lo actuado, y ordena integrar la contestación del SIVA S.A.S en aras de dar trámite al llamamiento en garantía realizado. (30/01/2023) contestación de la llamada en garantía Zarich Colombia Seguros S.A.. 09/05/2023 auto requiere a SIVA S.A.S (2023-07-13) SIVA responde requerimiento. (25/07/2023) auto ordena emplazar a la sociedad ASSIGNIA INFRAESTRUCTURA S.A.S, llamada en garantía. 24/01/2024 fijación de edicto emplazatorio 19/03/2024 auto nombra curador ad litem 2024-09-23 Al Despacho. 20-03-2025 El apoderado de la parte actora aporta CD con video. 2024-09-27 Auto ordena oficiar VOV-PRIMERO: REQUIERASE al Dr. LUIS SERGIO FLOREZ, cuyo correo es checho-0714@hotmail.com, celular 312-6834382 para que informe por qué no se ha posesionado como curador ad litem de la llamada en garantía ASSIGNIA INFRAESTRUCTURA S.A.S. Se le concede un término de cinco 05 días y se hacen las prevenciones del artículo 48 numeral 7 de la Ley 1564 de 2012. 2024-10-02 RECIBE MEMORIALES ONLINE El Señor(a):LUIS SERGIO FLOREZ ACUÑA a través de la ventanilla virtual, radicó la solicitud No. 1011503 donde solicitó: No aceptación del cargo de curador ad litem. 14-02-2025 Se radica poder. 5-03-2025 DECLARAR ineficaz el llamamiento en garantía efectuado a ASSIGNIA INFRAESTRUCTURA S.A.S, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. 20-03-2025 El apoderado de la parte actora solicita autorización para aportar y solicitar pruebas al proceso. (video e interrogatorio de parte a Juan Pablo Madera Torres). <b>10-06-2025 Fijese fecha para el día 15 de julio de 2025 a las 9:00 AM como fecha de la celebración de audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA de manera virtual.</b>



**OFICINA DE CONTROL INTERNO**  
**INFORME DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO**  
**COMITÉ DE CONCILIACION Y DEFENSA JURIDICA**  
**SEGUNDO TRIMESTRE VIGENCIA 2025**

VERSION: 02

VIGENCIA:23/12/16

PÁGINA 11 DE 26

REPARACION DIRECTA	20001333300620200013 100	MONICA PATRICIA MARTINEZ SILVERA Y OTROS	JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR	\$ 1.032.674.640,00	10%*	REMOTA	BAJA	13/07/21 Admite demanda y ordena notificar a demandados. Pendiente consultar si se contestó la demanda. (19/10/2022) auto ordena emplazar la empresa ASSIGNIA INFRAESTRUCTURAS S.A. (23/03/23) se efectúa publicación en el registro nacional de emplazados. 27/04/2023 al despacho por haber vencido el término de publicación de emplazamiento (18/07/2023) auto nombra curador ad litem. (17/11/2023) Se envía acta de notificación de posesión curador ad-litem. (2024-02-09) Traslado De La Demanda para el curador ad litem. 20/03/2024 Contestación de demanda del curador ad litem. 16/04/2024 Auto ordena enviar proceso al juzgado 11 administrativo de valledupar 24/04/2024 Auto Avoca Conocimiento. 04-02-2025 Se radica poder.10-04-2025,9:00 am. Audiencia inicial. Aplazada. 09-05-2025, 9:00 am. Audiencia inicial. <b>11-04-2025 Por auto se reprograma para el día viernes 09 de mayo de 2025, a partir de las 9:00 am. Señala el miércoles 2 de julio de 2025, a las 10:30 am. para audiencia de pruebas.</b>
REPARACION DIRECTA	20001333300120190026 700	JUAN ANDRES SERRATO ROYO Y OTROS	JUZGADO 1 ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR	\$ 273.402.102,00	10%	REMOTA	BAJA	02/02/2024 )Auto fija fecha de audiencia inicial el 19 de febrero de 2024 a las 8:30 am. (2024-02-16) Solicitud aplazamiento de la audiencia. No se realizó audiencia. 2024-03-19 Auto Nombra Curador Ad - Litem para la sociedad ASSIGNIA INFRAESTRUCTURA S.A.S. 11/04/2024 Auto fija fecha de audiencia para el 06 de junio de 2024 a las 9:00 AM. <b>13-02-2025 Se radica poder. 26-02-2025 Al Despacho.</b>
REPARACION DIRECTA	20001333300420190020 000	CARLOS ALBERTO JARAMILLO PALOMINO, LIBIA VICTORIA PALOMINO LOPEZ, CESAR AUGUSTO JARAMILLO PALOMINO, OLGA LUCIA JARAMILLO PALOMINO Y GINA JULIETH MOLINA ARIAS	JUZGADO 9 ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR	\$ 460.933.360	40%	EVENTUAL/ POSIBLE	MEDIA	26/05/21 Traslado de la demanda. Se contestó la demanda. // Remite juzgado 9 administrativo de valledupar. (16/02/2023) Auto da traslado de las excepciones (20/04/2023) auto fija fecha audiencia inicial para el 18 de Julio de 2023 10:00 AM (30/07/2023) Requerimiento judicial al SIVA. (10/08/23) se contestó el requerimiento. 08/11/2023 se presentaron alegatos. 14/11/2023 al despacho para fallo (2024-02-07) Recurso contra auto que resolvió negar la solicitud de integración de litisconsorcio (2024-02-12) Traslado Reposición - Art. 319 CGP MMB-Traslado recurso de reposicion contra auto de fecha 01 02 2024. 2024-02-15 Al Despacho - Paso al despacho recurso de reposición en contra del auto de fecha 01 de febrero de 2024, por parte de la demandada SIVA. 2024-10-03 Auto resuelve recurso de Reposición REPONER el auto de fecha 01 de febrero de 2024, en consecuencia, VINCÚLESE en calidad de litisconsorte necesario, al CONSORCIO EQUIOBRAS VALLEDUPAR. 30-01-2025 Corre traslado para alegatos de conclusion. 06.02.2025 Se radica poder. <b>13-02-2025 Se radican alegatos de conclusion.19-02-2025 Al Despacho para sentencia.</b>
REPARACION DIRECTA	20001 33 33 006 2023 00435 00	ROBERT ALEXANDER SILVA, VIRGILIO SEQUEDA Y OTROS	JUZGADO 06 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO	\$ 205.531.500,00	10%	REMOTA	BAJA	<b>20001333300620230043500 RADICADO</b> 2024-02-14 Auto admite demanda LOSAUTO ADMITE DEMANDA2024-04-05 Traslado De La Demanda Art. 172 Ley 1437 del 2011 AHC-SE CORRE TRASLADO DE LA DEMANDA POR UN TÉRMINO DE 30 DÍAS.2024-05-22 Apoderado SIVA SAS da contestación a demanda.2024-06-12 Al Despacho EQR-POR HABER VENCIDO EL TERMINO DE TRASLADO PARA CONTESTACION DENTRO DEL MISMO SE ALLEGO ESCRITO DE CONTESTACION DEL SIVA PROPONIENDO EXCEPCIONES, ASIMISMO SE INFORMA SE ALLEGO ESCRITO DE LLAMAMIENTO EN GARANTIA A MACIONAL DE SEGUROS S.A Y COSORCIO EQUIOBRAS VALLEDUPAR. SE ACREDITO EL ENVIO DEL ESCRITO DE CONTESTACION A LA CONTRAPARTE. <b>07-02-2025 Se radica poder.</b>
NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	20001333300820250001 2 00	ALVARO JOSE LIMA CADENA	JUZGADO 8 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR	\$20.299.600 Superior a 20 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes	40%	EVENTUAL	MEDIA	24/01/2025 Radicacion, reparto e ingreso al Despacho. 14-02-2025 Se allega poder. 09-04-2025 Auto ordena corregir demanda. 10-04-2025 Notificacion auto ordena corregir demanda. 22-04-2025 Interpone recurso de reposicion y en subsidio apelacion contra el auto que ordena adecuar la demanda. <b>02-05-2025 SUBSANACION DEMANDA, solicita resolver primero el recurso de reposicion.</b>
REPARACION DIRECTA	20001333300320210027 100	DARIO FRANCISCO ARIZA MADROÑERO, JUAN CAMILO ARIZA MARSHALL Y OTROS	JUZGADO 10 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO	\$ 996.471.471	10%	REMOTA	BAJA	24/08/23 se radica contestación de la demanda. 30/08/23 se notifica auto admisorio de la Demanda del 13 de marzo 2023 15/04/2024 auto ordena enviar el proceso al juzgado 10 administrativo de valledupar. 22/04/2024 Cambio de ponente. 09/05/2024 Auto avoca conocimiento. 11-02-2025 Se radica poder. 21-03-2025 el Juzg. 10 Adm. por auto fijo el día siete (07) de mayo de 2025, a las 09:00



**OFICINA DE CONTROL INTERNO**  
**INFORME DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO**  
**COMITÉ DE CONCILIACION Y DEFENSA JURIDICA**  
**SEGUNDO TRIMESTRE VIGENCIA 2025**

VERSION: 02

VIGENCIA:23/12/16

PÁGINA 12 DE 26

								a.m. para la celebración de la audiencia inicial y me reconoce personería jurídica. 30-03-2025 Remite link de la reunion. 29-04-2025 Cita a audiencia inicial.04-05-2025 Señala audiencia inicial para el 23-05-2025, a las 10:00 a.m. 22-05-2025 Cancela la audiencia porque se advierte que no existe en el expediente pronunciamiento sobre el llamamiento en garantía que hiciera el apoderado judicial del SIVA. <b>29-05-2025 Ingresa al Despacho.</b>
CONTROVERSIAS CONTRACTUALES	20001233300020220026300	YESID BERMUDEZ AGUILAR, CICON S.A.S., CONSORCIO SISTEMAS ESTRATEGICOS DE TRANSPORTE Y KMA CONSTRUCCIONES S.A.S.	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR	\$ 17.697.133.100	50%	EVENTUAL	MEDIA	Se contestó la demanda (31/03/2023) Auto admite reforma a la demanda. (28/04/2023) se contesta la reforma a la demanda. 12/05/2023 se corre traslado a las excepciones (31/05/2023) corre traslado. (23-06-2023) auto que resuelve excepciones previas (14/07/2023) auto fija fecha audiencia inicial 23 agosto de 2023 3:00 pm. Aplazaron la audiencia (aún no hay fecha). el 17 de agosto de 2023 mediante auto de esta fecha, se requirió a siva para que allegara in formación de notificación de los terceros vinculados Y SE SUSPENDIO AUDIENCIA DEL 23 DE AGOSTO DE 2023, el (31/08/2023) se contesta requerimiento presentando los canales de notificación de los terceros vinculados. (07/09/2023) se profirió auto que resuelve solicitud de aclaración interpuesta por el demandante de la providencia del 17 de agosto de 2023. (12/09/2023) El demandante presentó recurso de reposición contra auto del 17 de agosto de 2023. (22/09/2023) se presentó oposición al recurso de reposición. 27/09/2023 CORRE TRASLADO POR 3 DIAS DEL RECURSO DE REPOSICIÓN. 04/10/2023 al despacho para resolver sobre el recurso. 19/10/2023 RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN (NO REPONER). (03/11/2023) se corre traslado hasta el 19 de diciembre para que los terceros contesten la demanda. 13/12/2023 CONTESTACION DE DEMANDA (19/12/2023) se presentó contestación de demanda. (18/01/2024) Traslado de excepciones (22/01/2024) memorial que descorre traslado y solicitud de acumulación procesal. (24/01/2024) Al despacho. 11-02-2025 Se radicó poder. 25-04-2025 acéptese la renuncia de poder presentada por el doctor NÉSTOR DAVID OSORIO MORENO, y reconoce personería a SMCC. <b>15-05-2025 Previo a pronunciarse sobre la acumulación de procesos solicitada por el apoderado judicial de la parte actora, se requiere al Despacho 04 de esta Corporación para que informe la etapa en la que se encuentra el proceso distinguido con radicado No 20001233300020220026300; asimismo, indique cuáles son las pretensiones de la demanda y las partes procesales que integran el litigio. 29-05-2025 DECRETAR LA ACUMULACIÓN de los procesos radicados No. 20001233300320180017300 que cursa actualmente en este Despacho y el No. 20001233300020220026300 que se encuentra en trámite en el Despacho 04 de este Tribunal, para ser tramitados de forma conjunta por este Despacho.29-05-2025 decreta acumulación de los procesos con radicado NO. 2018- 00173 seguido por CICON SA.S.A contra SIVA S.A.S. con el radicado NO. 2022-00263. 05-06-2025 Remite proceso al Despacho 06 a cargo de la Mag. Carmen Dalis Argote.</b>
CONTROVERSIAS CONTRACTUALES	20001233300320180017300	CICON S.A.S, KMA CONSTRUCCIONES S.A.S. Y CONSORCIO SISTEMAS ESTRATEGICOS DE TRANSPORTE	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR	\$ 17.509.862.968	30%	EVENTUAL	MEDIA	23/09/21 admite reforma de demanda. 11/11/21 Pasa al despacho para resolver solicitud de llamamiento en garantía. (05/03/2023) pasa al despacho ponunciamiento respecto a las excepciones propuestas y solicitud de pruebas. 2024-05-20. Auto ordena remitir el presente proceso al Despacho 06 de este Tribunal, para que asuma su conocimiento la doctora CARMEN DALIS ARGOTE SOLANO, por redistribución realizada por el Consejo Superior de la Judicatura. 2024-05-22. Al despacho para que el nuevo magistrado avoque conocimiento. 03.02.2025 Se radica poder. 21-02-2025 Al despacho. 25-04-2025 Reconoce personería judicial a SMCC. La parte dte presenta solicitud de acumulación de proceso. 15.05.2025 Previo a pronunciarse sobre la acumulación de procesos solicitada por el apoderado judicial de la parte actora, se requiere al Despacho 04 de esta Corporación para que informe la etapa en la que se encuentra el proceso distinguido con radicado No 20001233300020220026300; asimismo, indique cuáles son las pretensiones de la demanda y las partes procesales que integran el litigio.29-05-2025 DECRETAR LA ACUMULACIÓN de los procesos radicados No. 20001233300320180017300 que cursa actualmente en este Despacho y el No. 20001233300020220026300 que se encuentra en trámite en el Despacho 04 de este Tribunal, para ser tramitados de forma conjunta por este Despacho.29-05-2025 decreta acumulación de los procesos con radicado NO. 2018- 00173 seguido por CICON SA.S.A contra SIVA S.A.S. con el radicado NO. 2022-00263. 05-06-2025 Remite proceso al Despacho 06 a cargo de la Mag. Carmen Dalis Argote.



**OFICINA DE CONTROL INTERNO**  
**INFORME DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO**  
**COMITÉ DE CONCILIACION Y DEFENSA JURIDICA**  
**SEGUNDO TRIMESTRE VIGENCIA 2025**

VERSION: 02


VIGENCIA:23/12/16

PÁGINA 13 DE 26

ACCION POPULAR	20001333300420240003300	JUAN DAVID GALVAN FAJARDO	JUZGADO 4 ADMINISTRATIVO DEL CIURCUITO DE VALLEDUPAR	N/A				2024-07-15- el apoderado de SIVA SAS presenta memorial contestación demanda,2024-07-30 Traslado de Excepciones Art. 175 Paragrafo 2 de la Ley 1437 Del 2011 AOT-TrasladoExcepciones2024-07-29 Auto fija fecha audiencia y/o diligencia ROPSe fija el 18 de septiembre de 2024 a las 9:3 como fecha para realizar la audiencia de pacto de cumplimiento.2024-09-17 Auto Interlocutorio ROPSe adopta una medida de saneamiento: Se reprograma la audiencia de pacto de cumplimiento para el día 9 de octubre de 2024 a las 8:30 am 2024-09-17 Auto que Ordena Correr Traslado ROPSe corre traslado de la medida cautelar solicitada en la demanda . 2024-10-09- se realiza la audiencia la cual se declara fallida la presente audiencia especial de pacto de cumplimiento. 21-04-2025 Niega medida cautelar de suspensión provisional solicitada por el actor.10-02-2025 Se radica poder.17-03-2025 Decreta pruebas: PRACTICAR la prueba testimonial de los señores MADELIS LEONOR VEGA RODRIGUEZ y HUMBERTO DARIO ALARCÓN NUÑEZ, e interrogatorio de parte del señor ALEXANDER CASTAÑO BELEÑO, Gerente general de A4 Asociados S.A.S o Señala el 03-04-2025 para audiencia de pruebas, 9:00 am. Aplazada. Se fijará nueva fecha por auto. 19-05-2025 Teniendo en cuenta que la audiencia de pacto de cumplimiento celebrada dentro de este asunto fue declarada fallida, conforme lo establece el artículo 28 de la Ley 472 de 1998, se procede a abrir el periodo probatorio por el término de 20 días. Auto abre a pruebas. 11-06-2025 decreta prueba- Rendir informe escrito bajo juramento sobre hecho de la dda. <b>17-06-2025 Se radica memorial con informe.</b>
ACCION POPULAR	20001333300320230055700	JOSE RAFAEL HERNANDEZ PEÑARANDA	JUZGADO 3 ADMINISTRATIVO DEL CIURCUITO DE VALLEDUPAR	N/A	10%	REMOTA	BAJA	2023-11-23 Auto admite demanda J00Admitase la acción popular promovida por Jose Rafael Hernandez Peñaranda, en su calidad de Defensor del Pueblo Regional Cesar, en contra del Municipio de Valledupar y del Sistema Integrado de Transporte de Valledupar SIVA S.A.S. . 2023-12-14 Traslado Demanda RGA-De conformidad con el Art 22 de la Ley 472 98. Se contestó la demanda 2024-01-19 Al Despacho RGA-INFORMANDO QUE EL TÉRMINO DE TRASLADO DE LA DEMANDA SE ENCUENTRA VENCIDO, LA PARTE ACCIONADA, PRESENTA ESCRITO DENTRO DEL TÉRMINO. ORDENE. 024-01-22 Auto fija fecha audiencia y/o diligencia J00Se fija como fecha y hora para la celebración de la audiencia de pacto de cumplimiento el día treinta y uno 31 de enero de 2024, a las 9:00 a.m 13/02/2024 Las partes no llegaron a ningún acuerdo, el Despacho declara fallida la audiencia de pacto de cumplimiento en los términos señalados por el artículo 27 de la Ley 472 de 1998 y ordena que por secretaría ingrese el proceso para proveer sobre la etapa probatoria. 2024-04-23 Auto que Ordena Correr Traslado DCAAuto de fecha 23 de abril de 2024, por medio del cual se ordenó correr traslado común a las partes y al Ministerio Público para que en el término de cinco días 5 puedan presentar alegatos de conclusión. . 2024-05-06 Al despacho para sentencia RGA-AL DESPACHO INFORMANDO QUE EL TERMINO DE TRASLADO PARA ALEGAR DE CONCLUSION SE ENCUENTRA VENCIDO, LAS PARTES PRESENTAN ESCRITO, EL MINISTERIO PUBLICO RINDE CONCEPTO. 2024-06-05 Sentencia de Primera Instancia DCAMediante proveído de fecha 5 de junio de 2024, se resolvió: PRIMERO: DECLARAR que el Municipio de Valledupar Cesar, se encuentra vulnerando los derechos colectivos al acceso a una infraestructura de servicios que garantice la seguridad pública la seguridad, el derecho a la seguridad y prevención de desastres previsible técnicamente, el derecho a la realización de las construcciones, edificaciones y desarrollos urbanos respetando las disposiciones jurídicas, tal como se expuso en la parte motiva de la presente providencia. Recurso de apelación. 18-06-2024 Concede recurso de apelacion en efecto devolutivo. <b>10-02-2025 Se radica poder.</b>
REPARACION DIRECTA	20001333300120230051000 / 20001333300320230047200	ENRIQUE FERIZ PEREZ, NUBIA PEREZ PEREZ	JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR	\$ 119.473.210,58	10%	REMOTA	BAJA	(27/11/2023) Auto admite demanda. 11/04/2024 Contestación de demanda 15/04/2024 Remite proceso al juzgado 10 del circuito de valledupar 24/04/2024 Auto avoca conocimiento. <b>11-02-2025 Se radica poder.</b>

REPARACION DIRECTA	20001 33 33 004 2023 00518 00	GASEM HUSEIN RAHAL AYRAM	JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR	\$ 27.753.496	10%	REMOTA	BAJA	<p>01/12/2023 Se admite demanda</p> <p>08/03/2024 se da Traslado De La Demanda Art. 172 Ley 1437 del 2011</p> <p>25/04/2024 Se radica contestación de la demanda</p> <p>29/04/2024 En cumplimiento de lo dispuesto por el Consejo Seccional de la Judicatura Cesar en el Acuerdo No. CSJCEA24-30 del 11 de abril de 2024, se ordena remitir el proceso de la referencia al Juzgado Décimo Administrativo de Valledupar, para que asuma su conocimiento y continúe con el trámite del mismo. <b>10-02-2025 Se radica poder. 21-03-2025 Se autoriza acceso al sistema SAMAI.</b></p>
REPARACION DIRECTA	20001233300020220027 000	GLORIA MERCEDES PIMIENTA DE NARAJO (GLORIA MERCEDES NARANJO DE PIMIENTA) MAURICIO ALBERTO, ROSANGELA Y JAVIER PIMIENTA NARANJO	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR	\$1.354.072.114,00				<p>2024-07-04 Auto admite demanda ATR-SE ADMITE LA DEMANDA</p> <p>2024-07-17 Traslado Contestar Demanda - Oralidad ALR-INICIA 17 DE JULIO - VENCE 29 DE AGOSTO DE 2024.</p> <p>2024-07-17 Terminó Reformar Demanda - Oralidad ALR-INICIA 30 DE AGOSTO - 12 DE SEPTIEMBRE DE 2024.</p> <p>2024-08-29 El apoderado de SIVA SAS presenta contestación de la demanda</p> <p>2024-09-16 Traslado de Excepciones - Oralidad ALR-INICIA 16 DE SEPTIEMBRE - VENCE 18 DE SEPTIEMBRE DE 2024.</p> <p>2024-09-23 AL DESPACHO ALR-Ingresó al Despacho expediente digital informando que se dio cumplimiento al auto admisorio de fecha 4 de julio de 2024. 6-02-2025 ADMÍTASE el llamamiento en garantía formulado por el apoderado de la parte demandada SIVA SAS, a la sociedad SEGUROS CONFIANZA S.A. <b>10-02-2025 Se radica poder. 18-02-2025 Notifica auto del 6-02-2025 por el cual se admite el llamamiento en garantía a SEGUROS CONFIANZA S.A. 19-03-2025 Corre traslado de excepciones. 02-04-2025 Al Despacho. 05-05-2025 Al Despacho.</b></p>

Fuente: Listado de procesos judiciales enviado por la oficina jurídica

	<b>OFICINA DE CONTROL INTERNO</b>  <b>INFORME DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO</b> <b>COMITÉ DE CONCILIACION Y DEFENSA JURIDICA</b> <b>SEGUNDO TRIMESTRE VIGENCIA 2025</b>	VERSION: 02
		VIGENCIA:23/12/16
		PÁGINA 15 DE 26

### 3.1. Integración del comité – artículo 2.2.4.3.1.2.3 Decreto 1069 de 2015


De igual manera, el Comité de Conciliación y Defensa Judicial es una instancia administrativa, tal cual lo establece el “ARTÍCULO. 2.2.4.3.1.2.2. Comité de Conciliación. El Comité de Conciliación es una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad. Igualmente decidirá, en cada caso específico, sobre la procedencia de la conciliación o cualquier otro medio alternativo de solución de conflictos, con sujeción estricta a las normas jurídicas sustanciales, procedimentales y de control vigentes, evitando lesionar el patrimonio público. La decisión de conciliar tomada en los términos anteriores, por sí sola, no dará lugar a investigaciones disciplinarias, ni fiscales, ni al ejercicio de acciones de repetición contra los miembros del Comité”. PARÁGRAFO. La decisión del Comité de Conciliación acerca de la viabilidad de conciliar no constituye ordenación de gasto. Subrayado por fuera del texto original.

A través de la Resolución 352 del 22 de junio de 2015 Por el cual se conforma y se estructura el Comité de Conciliación SIVA SAS, en su artículo 3° el Comité de Conciliación estará conformado por los siguientes funcionarios y/o contratistas quienes concurrirán con voz y voto y serán miembros permanentes:

- Gerente y/o Representante legal, su Suplente o su delegado, quien lo presidirá.
- Jefe de la oficina Asesora Jurídica o su delegado quien podrá ser un contratista del SIVA SAS.
- Un contratista del área administrativa y financiera de SIVA SAS. Parragrafo: Concurrirán con derecho a voz y sin voto el jefe de la Oficina de Control Interno, los funcionarios y contratistas que por su condición jerárquica y funcional deberán asistir según el caso concreto y el apoderado que represente los intereses del ente en cada proceso.

### 3.2. Sesiones y votación - artículo 2.2.4.3.1.2.4 Decreto 1069 de 2015


El Artículo 2.2.4.3.1.2.4. del Decreto 1069 de 2015 establece: “Sesiones y votación. El Comité de Conciliación se reunirá no menos de dos veces al mes, y cuando las circunstancias lo exijan. Presentada la petición de conciliación ante la entidad, el Comité de Conciliación cuenta con quince (15) días a partir de su recibo para tomar la correspondiente decisión, la cual comunicará en el curso de la audiencia de conciliación, aportando copia auténtica de la respectiva acta o certificación en la que consten sus fundamentos.

	<b>OFICINA DE CONTROL INTERNO</b>	VERSION: 02
	<b>INFORME DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO COMITÉ DE CONCILIACION Y DEFENSA JURIDICA</b>	VIGENCIA:23/12/16
	<b>SEGUNDO TRIMESTRE VIGENCIA 2025</b>	PÁGINA 16 DE 26

Por otro lado, el artículo 2.2.4.3.1.2.4 del mismo Decreto, señala que el Comité de Conciliación cuenta con quince (15) días a partir del recibo de la solicitud para tomar la correspondiente decisión.

Teniendo en cuenta que el comité según Resolución No 023 del Julio 27 de 2021 “Por la cual se modifica la Resolución 352 de 22 de julio de 2015 en su Artículo 5°: establece *El comité de conciliación se reunirá de manera ordinaria dos (2) vez al mes y cuando las circunstancias lo exijan* y luego de verificadas las actas de comité de conciliación gestionadas a corte 30 de junio de 2025, se pudo observar que se realizaron seis (6) reuniones obligatorias en el Segundo trimestre de 2025, dando cumplimiento a lo señalado en la norma, detalladas a continuación:

N° Acta	Fecha / hora reunión	Temas Tratados	Recomendación
0179	8-04-2025, 11:00 A.M.	VIABILIDAD CONCILIACION JUDICIAL EN AUDIENCIA INICIAL A CELEBRARSE EL 10/04/2025, A LAS 9:00 AM. EN EL MEDIO DE CONTROL DE REPARACIÓN DIRECTA PROMOVIDO POR MONICA PATRICIA MARTÍNEZ SILVERA Y OTROS CONTRA MUNICIPIO DE VALLEDUPAR – SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE VALLEDUPAR –CONSORCIO EQUIOBRAS DE VALLEDUPAR (CONFORMADA POR ASSIGNIA INFRAESTRUCTURAS S.A. SUCURSAL COLOMBIA Y EQUIPOS Y OBRAS CIVILES S.A. HOY PAZ CONSTRUCCIONES), BAJO EL RADICADO20-001-33-33-006-2020-00131-00. Actuaciones destacadas en procesos judiciales durante la primera quincena del mes de abril del año 2025.	Sin observaciones.
0180	24-04-2025, 11:00 A.M.	VIABILIDAD DE CONCILIACIÓN JUDICIAL EN AUDIENCIA INICIAL A CELEBRARSE EL 07 DE MAYO DE 2025, A LAS 9:00 AM. EN EL MEDIO DE CONTROL DE REPARACIÓN DIRECTA PROMOVIDO POR DARÍO FRANCISCO ARIZA MADROÑERO Y OTROS CONTRA EL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE VALLEDUPAR (SIVA S.A.S) Y OTROS, BAJO EL RADICADO 20001-33-33-003-2021-00271-00. Se presentó un informe de los procesos judiciales según consulta en SAMAI. Actuaciones destacadas en procesos judiciales durante la segunda quincena del mes de abril del año 2025.	Sin observaciones.
0181	14-05-2025, 11:00 A.M.	Se presentó un informe de los procesos judiciales según consulta en SAMAI. Actuaciones destacadas en procesos judiciales durante la primera quincena del mes de mayo del año 2025.	Sin observaciones.
0182	28-05-2025, 11:00 A.M.	Se presentó un informe de los procesos judiciales según consulta en SAMAI. Actuaciones destacadas en procesos judiciales durante la segunda quincena del mes de mayo del año 2025.	Sin observaciones.

	<b>OFICINA DE CONTROL INTERNO</b>  <b>INFORME DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO</b> <b>COMITÉ DE CONCILIACION Y DEFENSA JURIDICA</b> <b>SEGUNDO TRIMESTRE VIGENCIA 2025</b>	VERSION: 02
		VIGENCIA:23/12/16
		PÁGINA 17 DE 26

0183	13-06-2025, 11:00 A.M.	Viabilidad de conciliación judicial en audiencia inicial a celebrarse el 15 de julio de 2025 a las 9:00 am, en el medio de control: reparación directa, seguido por JUAN PABLO MADERA TORRES, MARIA ANGELICA CORONEL DAZA Y JUAN SEBASTIAN MADERA CORONEL contra CONSORCIO EQUIOBRAS DE VALLEDUPAR, SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTES DE VALLEDUPAR, DEPARTAMENTO DEL CESAR Y MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, radicado: 20001-33-33-002-2019-00126-00 ante el Juez Segundo Administrativo Oral Del Circuito, Dr. Víctor Ortega Villarreal.  Se presentó un informe de los procesos judiciales según consulta en SAMAI. Actuaciones destacadas en procesos judiciales durante la primera quincena del mes de junio del año 2025.	Sin observaciones.
0184	27-06-2025, 11:00 A.M.	Se presentó un informe de los procesos judiciales según consulta en SAMAI. Actuaciones destacadas en procesos judiciales durante la segunda quincena del mes de junio del año 2025.	Sin observaciones.


Fuente: Actas de comité de conciliación Segundo trimestre de 2025

### **Término para la toma de decisiones:**

Por otro lado, el artículo 2.2.4.3.1.2.4 del mismo Decreto, señala que el Comité de Conciliación cuenta con quince (15) días a partir del recibo de la solicitud para tomar la correspondiente decisión.

### **Funciones del Comité de Conciliación y Defensa Judicial :**

Las funciones del Comité de Conciliación y Defensa Judicial están determinadas por el artículo 2.2.4.3.1.2.5. del Decreto 1069 de 2015, así como el artículo 19 del Decreto 1716 de 2009. Verificados los soportes remitidos por parte de la Oficina Asesora Jurídica, a través de la Resolución 352 del 22 de junio de 2015 por el cual se conforma y se estructura el Comité de conciliación SIVA SAS. modificada a través de la Resolución 023 del 27 de julio de 2021, se pudo evidenciar lo siguiente Se encuentran determinadas las funciones en el artículo 4° de la Resolución 352 del 22 de junio de 2015, modificada por la Resolución No 024 del 27 de Julio de 2021 “Por medio de la cual se reglamenta al comité de conciliación del Sistema Integrado de Transporte de Valledupar – SIVA S.A.S.”.. **ARTÍCULO 8- Funciones. El Comité de Conciliación del Sistema Integrado de Transportes de Valledupar SIVA. S.A.S ejercerá las siguientes funciones:.....**

	<p align="center"><b>OFICINA DE CONTROL INTERNO</b></p> <p align="center"><b>INFORME DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO</b>  <b>COMITÉ DE CONCILIACION Y DEFENSA JURIDICA</b>  <b>SEGUNDO TRIMESTRE VIGENCIA 2025</b></p>	VERSION: 02
		VIGENCIA:23/12/16
		PÁGINA 18 DE 26

### 3.2.1. Formular y ejecutar Políticas de Prevención del Daño Antijurídico.

De acuerdo con las instrucciones establecidas por la Agencia, La Política de Prevención del Daño Antijurídico deberá ser formulada cada dos (2) años para ser implementada por un término de dos (2) años calendario, en el formato Excel dispuesto por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.


Se evidenció en el presente informe del Segundo trimestre de la vigencia 2025, que las Políticas de Prevención de Daño Antijurídico se encuentran actualizadas y adoptadas a través de RESOLUCION No.067 (12 DE JULIO 2024) Por medio de la cual se adopta la actualizacibn de la Política de Prevencion del Daho Antijuridico del Sistema Integrado de Transportes de Valledupar SIVA SAS. Se evidencia Que en sesion del 29 de febrero del 2024 (acta N°152) , el Comite de Conciliacibn y Defensa Judicial aprobb la actualizacibn de la Política de Prevention del Dano Antijuridico, la cual fue formulada en virtud del diagnbstico obtenido a partir de la informacibn relativa a la litigiosidad, a los riesgos identificados y materializados, hallazgos e inconformidades detectadas, entre otros, lo cual permitib identificar posibles riesgos sobre los cuales se considerb necesario establecer una politica de prevention, segun consta en el acta correspondiente.En el link de Defensa Judicial de la pagina web <https://siva.gov.co/defensa-judicial/> se ecuentra publicados las políticas de prevención de daño antijurídico <https://siva.gov.co/defensa-judicial/#211-602-politicas-de-prevencion-dano> y se encuentra actualizado el listado de procesos judiciales.

### 3.2.2. Estudiar y evaluar los procesos que cursen o hayan cursado en contra del ente.

Verificadas las actas de comité de conciliación, se pudo observar el cumplimiento de la función de seguimiento de los procesos a cargo de la entidad así:

De acuerdo con la información presentada por el área jurídica del Sistema Integrado de Transporte de Valledupar SIVA SAS, registran veinte (20) procesos judiciales en el Segundo Trimestre los cuales se clasifican así:

- Acción popular - dos (2)
- Nulidad y restablecimiento del derecho - uno (1)
- Reparacion directa - quince (15)
- Controversia contractual - uno (1);
- Ordinario laboral - uno (1);

 <p>SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE D E V A L L E D U P A R</p>	<b>OFICINA DE CONTROL INTERNO</b>	VERSION: 02
	<b>INFORME DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO COMITÉ DE CONCILIACION Y DEFENSA JURIDICA SEGUNDO TRIMESTRE VIGENCIA 2025</b>	VIGENCIA:23/12/16
		PÁGINA 19 DE 26

### **3.2.3. Fijar directrices institucionales para la aplicación de los mecanismos de arreglo directo.**

Se pudo evidenciar el análisis por parte del Comité de Conciliación sobre la aplicación de mecanismos de arreglo directo, tomando como decisión no aplicar directrices diferentes a las ya establecidas por la entidad a través de las políticas previamente adoptadas.

### **3.2.4. Determinar, en cada caso, la procedencia o improcedencia de la conciliación y señalar la posición institucional**

Verificadas las actas de los comités de conciliación gestionados durante lo corrido de la vigencia 2025, se pudo evidenciar que se presentó el 3 de abril de 2025 una audiencia de conciliación extrajudicial convocada por MOVIVALLE S.A.S., ante la Procuraduría 219 Judicial I Para Asuntos Administrativos, RAD. E-2025-038156, la cual se declaró fallida por falta de animo conciliatorio de las partes, y que NO se presentaron casos de conciliaciones judiciales.

Para la totalidad de casos, el comité de conciliación realizó el análisis de los casos para lo cual se cuenta con las respectivas fichas técnicas, evidenciando que se toma la decisión de NO CONCILIAR, para cada una de ellas.

### **3.2.5. Evaluar los procesos que hayan sido fallados en contra de la entidad con el fin de determinar la procedencia de la acción de repetición**

De acuerdo a la información remitida por parte de la Oficina Asesora Jurídica, durante lo corrido de la vigencia 2025, no se han realizado pagos totales o cuotas efectuadas por la Entidad sobre conciliaciones o condenas donde se comprometa la responsabilidad patrimonial de la entidad, motivo por el cual, no procede el análisis sobre la procedencia de acciones de repetición.

De acuerdo a la información remitida por parte de la Oficina Asesora Jurídica, durante el segundo trimestre de 2025, se evidencian cuatro (4) procesos fallados en primera instancia, dos (2) con sentencia en contra de la entidad, los cuales se encuentran en segunda instancia debido a los recursos presentados por la entidad.

MEDIO DE CONTROL O TIPO DE PROCESO	RADICADO	DEMANDANTE	DESPACHO	CUANTIA	PORCENTAJE DE LA PROBABILIDAD DE PERDIDA	CALIFICACIÓN DE LA CONTINGENCIA	PROBABILIDAD DE PERDIDA	RESUMEN DEL HECHO GENERADOR	ETAPA PROCESAL ACTUAL
REPARACION DIRECTA	200013333002201 80040600 - 200013333002201 80040601	OLGA ELENA CONRADO DE CARDENAS, LEDIS ESTHER CARDENAS CONRADO Y OTROS	JUZGADO 02 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO / TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR, M.P. DORIS PINZON AMADO	\$ 1.306.490.400,00	10%	REMOTA	BAJA	Accidente de tránsito por la avenida Simón Bolívar, en el sentido Terminal de Transporte - Glorieta de la Ceiba, por pérdida de equilibrio del motociclista a causa de material de arrastre tipo gravilla en la vía, lo que provocó la muerte del conductor de la motocicleta, el señor CALIXTO JUVENAL FLORES	SEGUNDA INSTANCIA (SENTENCIA A FAVOR)
REPARACION DIRECTA	200013331005201 60052300	JOSE LUIS QUINTANA ABELLO Y OTROS	JUZGADO 05 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO	\$ 15.891.154.690,00	10%	REMOTA	BAJA	Afectación por los trabajos realizados por SIVA en la rehabilitación de la Avenida Simón Bolívar, ocasionándose perjuicios tanto a nivel económico como personal.	SEGUNDA INSTANCIA
REPARACION DIRECTA	200013333006201 60023400	MONICA ROQUELINA CARVAJAL GARCIA, NUBIA DEL CARMEN POLO MEZA Y BELKIS YOLANIS TORRES POLO Y OTROS	JUZGADO 07 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO / JUZGADO 11 ADMINISTRATIVO	\$ 548.721.235,00	70%	PROBABLE	ALTA	SE DECLARARE ADMINISTRATIVA, PATRIMONIAL Y SOLIDARIAMENTE RESPONSABLES AL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR - SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE VALLEDUPAR S.A.S POR LA MUERTE DEL SEÑOR ALBERTO JULIAN PERTUZ PACHECO EN HECHOS DEL 06 DE JULIO DE 2014 EN VIRTUD DE UNA CAÍDA EN UNA ZANJA DE LA VÍA.	SEGUNDA INSTANCIA
REPARACION DIRECTA	200013333004201 70004500	JOSE OLANO GUILLEN, JOSE ANTONIO ROJAS TEHERAN Y OTROS	JUZGADO 04 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO	\$ 6.774.517.857,00	10%	REMOTA	BAJA	Los trabajos adelantados por el SIVA en la Avenida Simón Bolívar, le causaron perjuicios a distintas personas con propiedades ubicadas sobre de la avenida, en su mayoría a los propietarios de los establecimientos comerciales.	SEGUNDA INSTANCIA


Fuente: informe procesos litigiosos oficina jurídica Segundo trimestre de la vigencia 2025

### 3.2.6. Determinar la procedencia o improcedencia del llamamiento en garantía con fines de repetición.

Se evidenció a través de las Actas de comité de conciliación y según el análisis de los defensores judiciales que durante la vigencia 2025 no hubo casos para análisis de llamamiento en garantía:

En el Segundo trimestre de la vigencia 2025 que corresponde a los meses de abril a junio dentro del comité de conciliación se pudo evidenciar se presentaron casos de conciliaciones judiciales. Para la totalidad de casos, el comité de conciliación realizó el análisis de los casos para lo cual se cuenta con las respectivas fichas técnicas, evidenciando que se toma la decisión de NO CONCILIAR, para cada una de ellas.

### 3.2.7. Definir los criterios para la selección de abogados externos que garanticen su idoneidad para la defensa de los intereses públicos y realizar seguimiento sobre los procesos a ellos encomendados.

 <p>SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE VALLEDUPAR</p>	<p align="center"><b>OFICINA DE CONTROL INTERNO</b></p> <p align="center"><b>INFORME DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO</b> <b>COMITÉ DE CONCILIACION Y DEFENSA JURIDICA</b> <b>SEGUNDO TRIMESTRE VIGENCIA 2025</b></p>	VERSION: 02
		VIGENCIA:23/12/16
		PÁGINA 21 DE 26

Se cuenta con los siguientes profesionales que estan encargados de la defensa jurídica de la entidad:

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES NO. PSP-009-2025.

OBJETO: CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA DEFENSA JUDICIAL, EXTRAJUDICIAL Y BRINDAR APOYO JURIDICO A LAS AREAS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE VALLEDUPAR SIVA S.A.S.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES NO. PSP-038-2025.

OBJETO: CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA DEFENSA JUDICIAL, EXTRAJUDICIAL Y BRINDAR APOYO JURIDICO A LAS AREAS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE VALLEDUPAR SIVA S.A.S.


**3.2.8. Designar al funcionario que ejercerá la Secretaría Técnica del Comité, preferentemente un profesional del Derecho.**

A través de la Resolución 023 del 27 de julio de 2021 en su artículo 3° Designar como Secretario técnico del comité de conciliación al dr Luis Gabriel Rivera Arias en su calidad de asesor Jurídico quien es abogado y esta vinculado a la planta de personal como Asesor jurídico.

**3.2.9. Dictar su propio reglamento.**

Tal y como se menciona en el presente informe, el comité de conciliación aprobó su propio reglamento Aprobado mediante Acta N° 097 del 27 de diciembre de 2021 el cual se encuentra vigente a la fecha, mediante Resolución No 024 (27 de Julio de 2021) "Por medio de la cual se reglamenta el comité de conciliación del Sistema Integrado de Transporte de Valledupar – SIVA S.A.S.”.

**3.2.10. Autorizar que los conflictos suscitados entre entidades y organismos del orden nacional sean sometidos al trámite de la mediación ante la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.**

 <p>SIVA SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE VALLEDUPAR</p>	<b>OFICINA DE CONTROL INTERNO</b>  <b>INFORME DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO</b> <b>COMITÉ DE CONCILIACION Y DEFENSA JURIDICA</b> <b>SEGUNDO TRIMESTRE VIGENCIA 2025</b>	VERSION: 02
		VIGENCIA:23/12/16
		PÁGINA 22 DE 26

Lo que indica que el Sistema Integrado de Transporte de Valledupar SIVA SAS, no se encuentra obligada a realizar reporte ante la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado; pero legalmente se encuentra obligada a la realización del seguimiento y verificación del estado de los procesos que adelanta en contra de ella.


### 3.3. Funciones de la Secretaría Técnica – artículo 2.2.4.3.1.2.6 Decreto 1069 de 2015

#### 3.3.1. Elaborar las actas de cada sesión del comité. El acta deberá estar debidamente elaborada y suscrita por el Presidente y el Secretario del Comité.

Mediante la Resolución 023 del 27 de julio de 2021 en su artículo 4° se establecieron las funciones del secretario técnico del Comité de conciliación.

Luego de verificadas las actas de comité de conciliación gestionadas a corte 30 de junio de 2025, se pudo observar que se realizaron seis (6) reuniones obligatorias en el segundo trimestre de 2025, dando cumplimiento a lo señalado en la norma, detalladas a continuación:

N° Acta	Fecha / hora reunión	Temas Tratados	Recomendación
0179	8-04-2025, 11:00 A.M.	VIABILIDAD CONCILIACION JUDICIAL EN AUDIENCIA INICIAL A CELEBRARSE EL 10/04/2025, A LAS 9:00 AM. EN EL MEDIO DE CONTROL DE REPARACIÓN DIRECTA PROMOVIDO POR MONICA PATRICIA MARTÍNEZ SILVERA Y OTROS CONTRA MUNICIPIO DE VALLEDUPAR – SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE VALLEDUPAR –CONSORCIO EQUIOBRAS DE VALLEDUPAR (CONFORMADA POR ASSIGNIA INFRAESTRUCTURAS S.A. SUCURSAL COLOMBIA Y EQUIPOS Y OBRAS CIVILES S.A. HOY PAZ CONSTRUCCIONES), BAJO EL RADICADO 20-001-33-33-006-2020-00131-00. Actuaciones destacadas en procesos judiciales durante la primera quincena del mes de abril del año 2025.	Sin observaciones.
0180	24-04-2025, 11:00 A.M.	VIABILIDAD DE CONCILIACIÓN JUDICIAL EN AUDIENCIA INICIAL A CELEBRARSE EL 07 DE MAYO DE 2025, A LAS 9:00 AM. EN EL MEDIO DE CONTROL DE REPARACIÓN DIRECTA PROMOVIDO POR DARÍO FRANCISCO ARIZA MADROÑERO Y OTROS CONTRA EL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE VALLEDUPAR (SIVA S.A.S) Y OTROS, BAJO EL RADICADO 20001-33-33-003-2021-00271-00. Se presentó un informe de los procesos judiciales según consulta en SAMAI. Actuaciones destacadas en procesos judiciales durante la segunda quincena del mes de abril del año 2025.	Sin observaciones.
0181	14-05-2025, 11:00 A.M.	Se presentó un informe de los procesos judiciales según consulta en SAMAI. Actuaciones destacadas en procesos judiciales durante la primera quincena del mes de mayo del año 2025.	Sin observaciones.
0182	28-05-2025, 11:00 A.M.	Se presentó un informe de los procesos judiciales según consulta en SAMAI. Actuaciones destacadas en procesos judiciales durante la segunda quincena del mes de mayo del año 2025.	Sin observaciones.
0183	13-06-2025, 11:00 A.M.	Viabilidad de conciliación judicial en audiencia inicial a celebrarse el 15 de julio de 2025 a las 9:00 am, en el medio de control: reparación directa, seguido por JUAN PABLO MADERA TORRES, MARIA ANGELICA CORONEL DAZA Y JUAN	Sin observaciones.

	<b>OFICINA DE CONTROL INTERNO</b>	VERSION: 02
	<b>INFORME DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO COMITÉ DE CONCILIACION Y DEFENSA JURIDICA SEGUNDO TRIMESTRE VIGENCIA 2025</b>	VIGENCIA:23/12/16
		PÁGINA 23 DE 26

		SEBASTIAN MADERA CORONEL contra CONSORCIO EQUIOBRAS DE VALLEDUPAR, SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTES DE VALLEDUPAR, DEPARTAMENTO DEL CESAR Y MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, radicado: 20001-33-33-002-2019-00126-00 ante el Juez Segundo Administrativo Oral Del Circuito, Dr. Víctor Ortega Villarreal. Se presentó un informe de los procesos judiciales según consulta en SAMAI. Actuaciones destacadas en procesos judiciales durante la primera quincena del mes de junio del año 2025.	
0184	27-06-2025, 11:00 A.M.	Se presentó un informe de los procesos judiciales según consulta en SAMAI. Actuaciones destacadas en procesos judiciales durante la segunda quincena del mes de junio del año 2025.	Sin observaciones.

Fuente: Elaboracion Actas de comité de conciliación Segundo trimestre de la vigencia 2025

### 3.3.2. Verificar el cumplimiento de las decisiones adoptadas por el comité.

A través del acta No. 179-184 se evidenció la presentación del seguimiento de las decisiones tomadas por parte del Comité de Conciliación, señalando los datos básicos de cada caso sometido como la identificación de las partes, medio de control aplicado en los casos que aplica, entre otros.

### 3.3.3. Preparar un informe de la gestión del comité y de la ejecución de sus decisiones, que será entregado al representante legal del ente y a los miembros del comité cada seis (6) meses.


A la fecha, en cada uno de los comités de conciliación se realiza una exposición de los avances de la actividad litigiosa que se adelantan en contra de la entidad, para que desde el comité estos sean estudiados y revisados. La totalidad de los procesos o asuntos litigiosos que se adelantan en contra de la entidad asciende a 20 procesos en curso.

En la actualidad existen cuatro (4) procesos fallados, dos (2) en contra, los cuales se encuentran en segunda instancia debido a los recursos presentados.

DETALLE	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
TOTAL, REUNIONES DE COMITÉ REALIZADAS	2	2	2	6
TOTAL, DE REUNIONES PARA ESTUDIOS CONCILIACION	0	1	0	1

Fuente: Informe segundo trimestre de la vigencia 2025 de gestión del comité de conciliación

A la fecha, en cada uno de los comités de conciliación se realiza una exposición de los avances de la actividad litigiosa que se adelantan en contra de la entidad, para que desde el comité estos sean estudiados y revisados. La totalidad de los procesos o asuntos litigiosos que se adelantan en contra de la entidad asciende a 20 procesos en curso.

	<p style="text-align: center;"><b>OFICINA DE CONTROL INTERNO</b></p> <p style="text-align: center;"><b>INFORME DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO</b>  <b>COMITÉ DE CONCILIACION Y DEFENSA JURIDICA</b>  <b>SEGUNDO TRIMESTRE VIGENCIA 2025</b></p>	VERSION: 02
		VIGENCIA: 23/12/16
		PÁGINA 24 DE 26

En la actualidad existen cuatro (4) procesos fallados los cuales se encuentran en segunda instancia.

**3.3.4. Proyectar y someter a consideración del comité la información que este requiera para la formulación y diseño de políticas de prevención del daño antijurídico y de defensa de los intereses del ente.**

Se evidenció en el presente informe del Segundo trimestre de 2025, que las Políticas de Prevención de Daño Antijurídico se encuentran actualizadas y adoptadas a través de RESOLUCION No.067 (12 DE JULIO 2024) Por medio de la cual se adopta la actualizacibn de la Política de Prevencion del Daho Antijuridico del Sistema Integrado de Transportes de Valledupar SIVA SAS. Se evidencia Que en sesion del 29 de febrero del 2024 (acta N°152) Se evidencia Que en sesion del 29 de febrero del 2024 (acta N°152) , el Comite de Conciliacibn y Defensa Judicial aprobb la actualizacibn de la Política de Prevention del Dano Antijuridico, la cual fue formulada en virtud del diagnbstico obtenido a partir de la informacibn relativa a la litigiosidad, a los riesgos identificados y materializados, hallazgos e inconformidades detectadas, entre otros, lo cual permitib identificar posibles riesgos sobre los cuales se considerb necesario establecer una política de prevention, segun consta en el acta correspondiente.


**3.3.5. Informar al Coordinador de los agentes del Ministerio Público ante la Jurisdicción en lo Contencioso Administrativo acerca de las decisiones que el comité adopte respecto de la procedencia o no de instaurar acciones de repetición.**

Teniendo en cuenta que para el periodo analizado, no se presentaron casos que debieran ser sometidos a análisis de procedencia de acción de repetición, no aplica la ejecución de este requisito.

**3.4. Indicador de gestión - artículo 2.2.4.3.1.2.7 Decreto 1069 de 2015**

El Protocolo para la Gestión de los Comités de Conciliación de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado en el numeral 4.4, establece que el Comité de Conciliación debe adoptar cuatro indicadores esenciales para la aprobación de su plan de acción anual, mismo que deberá incluir una evaluación de la efectividad de las conciliaciones, conforme a las directrices establecidas en la Directiva Presidencial 5 de 2009, los cuales son:

1. La eficacia de la conciliación reflejada en la disminución de procesos en contra de la entidad.
2. La eficacia de la conciliación reflejada en la disminución porcentual de condenas contra la entidad.
3. La efectividad de las decisiones del Comité de Conciliación traducidas en el porcentaje de conciliaciones aprobadas judicialmente.

	<b>OFICINA DE CONTROL INTERNO</b>  <b>INFORME DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO</b> <b>COMITÉ DE CONCILIACION Y DEFENSA JURIDICA</b> <b>SEGUNDO TRIMESTRE VIGENCIA 2025</b>	VERSION: 02
		VIGENCIA:23/12/16
		PÁGINA 25 DE 26

4. El ahorro patrimonial que se logre con ocasión de los acuerdos conciliatorios aprobado.

No se evidenciaron los indicadores de gestión del plan de acción y el seguimiento al Segundo trimestre del 2025 del plan de acción del comité de conciliación.

### 3.5. De la acción de repetición – artículo 2.2.4.3.1.2.12 Decreto 1069 de 2015

De acuerdo a la información remitida por parte del Asesor Jurídico, durante el Segundo trimestre de la vigencia 2025, no se han presentado casos para análisis de procedencia de la acción de repetición, toda vez que no se presentó pagos totales o pago de la última cuota efectuada por la entidad, de una conciliación, condena o de cualquier otro crédito surgido por concepto de la responsabilidad patrimonial de la entidad.

De acuerdo a la información remitida por parte de la Oficina Asesora Jurídica, durante el segundo trimestre de 2025, no se han presentado casos para análisis de procedencia de la acción de repetición, toda vez que no se presentó pagos totales o pago de la última cuota efectuada por la entidad, de una conciliación, condena o de cualquier otro crédito surgido por concepto de la responsabilidad patrimonial de la entidad. Se evidencia un (1) proceso con probabilidad alta de pérdida con un 80%.

MEDIO DE CONTROL	RADICADO	DEMANDANTE	DEMANDADO	DESPACHO 1RA. INST.	DESPACHO 2DA
REPARACION DIRECTA	20001333300620180046000	CARLOS EDUARDO DANGOND CASTRO	CESAR	JUZGADO 06 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO

Fuente: informe de actividad litigiosa por la oficina jurídica Segundo trimestre de 2025

### 4.6 Llamamiento en garantía con fines de repetición – artículo 2.2.4.3.1.2.13 Decreto 1069 de 2015:


Se evidenció a través de las actas de comité de conciliación y según el análisis de los defensores judiciales que durante el segundo trimestre de 2025, no hubo casos para análisis de llamamiento en garantía.

### 3.6. Publicación – artículo 2.2.4.3.1.2.15 Decreto 1069 de 2015

Verificadas las actas de comité de conciliación durante el periodo de análisis, se pudo observar que en ninguno de los casos fue procedente el ánimo conciliatorio, por lo tanto, no existen acuerdos ante el Ministerio Público que deban ser publicados en la página web de la Entidad en el link [Defensa Judicial - SIVA https://siva.gov.co/defensa-judicial/](https://siva.gov.co/defensa-judicial/) .

## 4. CONCLUSIONES:

De acuerdo a la verificación efectuada al cumplimiento de las funciones del Comité de Conciliación y análisis de procedibilidad de la acción de repetición de la entidad, se pudo

 <p>SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE D E V A L L E D U P A R</p>	<p align="center"><b>OFICINA DE CONTROL INTERNO</b></p> <p align="center"><b>INFORME DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO</b> <b>COMITÉ DE CONCILIACION Y DEFENSA JURIDICA</b> <b>SEGUNDO TRIMESTRE VIGENCIA 2025</b></p>	VERSION: 02
		VIGENCIA:23/12/16
		PÁGINA 26 DE 26

identificar de manera general, el cumplimiento de los requisitos normativos establecidos en el Decreto 1069 de 2015 y la en la Resolución 023 del 27 de julio de 2021 se modifica la Resolución 352 del 22 de junio de 2015, por el cual se conforma y se estructura el Comité de conciliación SIVA SAS, se pudo concluir lo siguiente:

Se recomienda realizar seguimientos periódicos en la rama judicial desde la pagina web a todos los procesos que se adelantan en contra de la entidad, para mantenerse informado sobre el avance y las novedades de cada caso, controlar el desarrollo del proceso y verificar que se estén cumpliendo los términos y plazos establecidos . Esto permite a las partes involucradas conocer oportunamente cualquier novedad, como notificaciones, decisiones judiciales o cambios en el estado del proceso. Para garantizar la transparencia, asegurar la eficiencia , gestión del proceso y le permite a las partes tomar las acciones necesarias en el momento adecuado ,

Verificadas las actas de comité de conciliación gestionadas a la fecha, se pudo observar que en su totalidad se encuentran suscritas por parte del presidente y secretario técnico del comité.

Se evidencia dos (2) procesos judiciales con probabilidad alta de perdida con un 80%

Adicionalmente, de acuerdo a la información reportada por parte del Asesor Jurídico y corroborada a través de Contabilidad de la entidad, se evidenció que durante lo corrido de la vigencia 2025, no se presentaron casos que debieran ser sometidos a análisis de procedibilidad de la acción de repetición.

Definir, documentar e implementar los cuatro indicadores establecidos en el numeral 4.4. del Protocolo para la Gestión de los Comités de Conciliación de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado

Si bien el Secretario (A) del comité viene incorporando al informe del proceso de Gestión de Asuntos Legales, la gestión realizada, es importante el que se incorpore a este un informe de la gestión realizada de acuerdo a las actividades proyectadas en el plan de acción de la política del daño antijurídico, además de incluir un análisis de los resultados y los indicadores.

**Atentamente,**

**ORIGINAL FIRMADO**

**MARIA ANGELICA GONZALEZ OÑATE**

**Jefe Oficina Control Interno**

**Sistema Integrado de Transporte de Valledupar SIVA S.A.S**